



Resolución Gerencial General Regional Nº 111 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 MAR. 2009

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por **MILNER DANTE CORTAVITARTE ROAS**, contra la **Resolución Directoral Regional Nº 001776 del 09 de junio de 2008**, y el Informe Nº 294-2009-GRC/GAJ de fecha 10 de Marzo de 2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Regional Nº 001776** emitido por la Dirección Regional de Educación Del Callao, de fecha 09 de junio de 2008, se resuelve: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de Bonificación Especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94, formulada, entre otros, por don **MILNER DANTE CORTAVITARTE ROAS**;

Que, con expediente Nº 002319 de fecha 20 de enero de 2009, el Señor **MILNER DANTE CORTAVITARTE ROAS** interpone recurso impugnativo de apelación contra la **Resolución Directoral Regional Nº 001776** de fecha 09 de junio de 2008;

Que, a fojas veintitrés (23) del expediente, obra la **CONSTANCIA** de notificación emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Trámite documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose en la misma que don **MILNER DANTE CORTAVITARTE ROAS** recibió la Resolución impugnada, por intermedio de su apoderada Doña Consuelo Dora del Mazo García, el día **04 de julio de 2008**;

Que, el numeral 207.2 del artículo Nº 207º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General estipula: **"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"**; en tal sentido del análisis de la documentación obrante en autos se advierte que el último día para interponer su recurso impugnativo era hasta el **25 de julio del 2008** y no el 20 de enero de 2009; habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito en la norma antes descrita;

Que, por lo expuesto, el recurso impugnativo de apelación interpuesto deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, mediante D.S. Nº 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico – Funcional del Ministerio de Educación; y mediante Oficio Nº 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **MILNER DANTE CORTAVITARTE ROAS**, contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 001776 del 09 de junio de 2008**, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DECLARESE AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento quedando expedito el derecho del impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, y al Director Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
 GERENTE GENERAL REGIONAL

